

RESOLUCIÓN No. 111 de 2017

Tunja, 24 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

Referencia: Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2017-104
Demandado: GUSTAVO ORTEGA MOLINA
C.C o Nit.: 6.766.775

La funcionaria ejecutora de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los artículos 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992, 5 de la Ley 1066 de 2006, 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el libro V título VIII del Estatuto Tributario y artículo 10 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, Resolución 2934 del 2009 y la Resolución No. 2278 de 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 110 de fecha 20 de noviembre de 2017, este Despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, al señor GUSTAVO ORTEGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.775, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se verifique el del pago total de la obligación, liquidados desde el día 02 de septiembre de 2017, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Sentencia de fecha 28 de agosto de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, se encuentra ejecutoriada desde el día 02 de septiembre de 2017 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor GUSTAVO ORTEGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.775, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF mediante CERTIFICACION de fecha 20 de noviembre de 2017, certificó que el Señor GUSTAVO ORTEGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.775, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses de mora causados con corte al día 20 de noviembre de 2017 por valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN



PESOS (\$30.921) M/CTE causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el sistema de causación diaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el ICBF Regional Boyacá es competente conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución 384 de 2009 y artículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009.

Que el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008 en concordancia con memorando con radicado interno No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, establece los intereses moratorios que se causaran para obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992 otorga facultades a las Entidades de Orden Nacional para adelantar el cobro de sus acreencias mediante jurisdicción coactiva.

Que este despacho es competente para conocer el proceso, con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y a los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009, "Por medio del cual se adoptó el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo". Que, por otra parte, es necesario identificar bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio de Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra de GUSTAVO ORTEGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.775, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, desde su exigibilidad el día 02 de septiembre de 2017 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Boyacá, cuenta corriente No. 1503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando en número del proceso coactivo No. 2017-104.


TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.



QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Revisó: Sandra Bernal
Proyectó: Eddy Paredes

22

472

Servicio de Postales
Código Postal
Código Postal
Código Postal

REMITENTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



Código Postal: 0000
Departamento: BOYACA
Código Postal: 0000
Envío: RN889725425CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
GUSTAVO ORTEGA MOLINA
Dirección: Carrera 9 No. 75-22 Casa 10 Portal del Norte
Código Postal: 0000

Código Postal: 0000
Departamento: BOYACA
Código Postal: 0000

Fecha Pre-Admisión:
04/12/2017 15:15:54
Código Postal: 0000

DEVOLUCIONES

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-666518-1500
CORREO CERTIFICADO No. : 2017-12-01 17:15:11
"Requiere certificación"
Envío: GUSTAVO ORTEGA MOLINA
No. Folios: 1

Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo No. 2017-104

Respetado señor:

Con toda atención le solicito se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 6 No. 73-98 oficinas del Grupo Jurídico de la ciudad de Tunja, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega de la presente comunicación, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** el contenido de la Resolución No. 111 del 24 de noviembre de 2017, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia.

Si vencido el término fijado no comparece, la Resolución se notificará por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Eiddy Yalexá Paredes Lago

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

472		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Motivos de Devolución Dirección Errada No Reside		Fecha 1: 5 DIC 2017 Fecha 2: 6 DIC 2017		No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor: Milton Javier Lopez		Nombre del distribuidor: Milton Javier Lopez		C.C. 049.618.833	
Centro de Distribución: 49.618.833		Observaciones: 2 pisos la duble Poste blanco		C.C. 049.618.833	

472

AVISO de llegada

86712

TR SECTOR

Primera Gestión

TUNJA 5 12 17 HORA SUR PUN

Remite: ICBF sede Regional

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

428697257550/Gustavo Ortega
 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
 se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega **6 12 17**

Segunda Gestión

Maya 16 12 17 HORA SUR PUN

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FFR-001 Versión 2

ENVIÓ

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
DG 25 C 35 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - SEDE
REGIONAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: RNS15803873CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
GUSTAVO ORTEGA MOLINA

Dirección: KRA 9 75 22 CS 10
PORTAL DEL NORTE

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07/03/2018 16:28:59

Máx. Transporte Lic. de carga 0810200 del 20/05/2018
Máx. R. Rec. Mensajería Express 101667 del 09/09/2018

GUSTAVO ORTEGA MOLINA

No. 75-22 Casa 10 Portal del Norte

Tunja - Boyacá

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



06 MAR 2018

\$-2018,000029.1500

"CORREO CERTIFICADO
CON CERTIFICACIÓN"

COPIAS

Referencia: notificación por correo Resolución No. 111 de 2017

Respetado señor:

Mediante el presente escrito anexo Resolución No. 111 de 24 de noviembre de 2017 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-104. La presente notificación tendrá los efectos señalados por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Eddy Yalixa Paredes Lago

Anexo: (2) folios

Carrera 6 No. 73-98
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	9 MAR 2018	R	D
Nombre del distribuidor:	Milton Javier Lopez	Fecha 2:	9 MAR 2018
C.C.	C. 1 049.618.833	Nombre del distribuidor:	Milton Javier Lopez
Centro de Distribución:	C. 1 049.618.833	C.C.	C. 1 049.618.833
Observaciones:	Casa 2 pisos puerta blanca	Centro de Distribución:	C. 1 049.618.833
		Observaciones:	adillo

